



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

“ADQUISICIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y DISCO DURO EXTERNO”

Nº GADPRIINOV-016-2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83, número 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y, comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República prevé: “que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Además, que se debe dar prioridad a los productos y servicios nacionales, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria, de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

Que, el Art. Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

Que, el Art. Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”

Que, el Artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.”

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library

The University of Chicago Library



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) establece, "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el COOTAD, Art. 4 donde señala los "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;(..."

Que, el Art. 8 del COOTAD señala la "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que, el Art. 29 del COOTAD señala "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización, b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social."

Que, el Art. 63 del COOTAD señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."

Que, el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Que, el Art. 67 del COOTAD señala las "atribuciones de la junta parroquial rural inciso a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;"

Que, el Art. 124 del COOTAD señala "Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, El Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 71 1. La unidad requirente de la entidad Contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The lands are classified as follows: (1) Lands owned by the State of New York, (2) Lands owned by the United States, (3) Lands owned by private individuals, and (4) Lands owned by other corporations.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.

The following is a list of the lands owned by the State of New York, and the amount of the same, as reported by the Commissioner of the General Land Office, for the year 1897.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Que, el Artículo. 35 Del R.G.L.O.S.N.C.P Art. 6.- Delegación.- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Que, con fecha 15 de Agosto del año 2023, se solicitó a Conagopare Cotopaxi que por intermedio de ellos se solicite a Conagopare Nacional la asistencia para la revisión y mantenimiento de los equipos informáticos del GAD Parroquial.

Que, con fecha 03 de Octubre del año 2023, el Ing. Javier Narváez Analista en sistemas e informática del Conagopare Nacional, remite el informe técnico sobre estado de equipos tecnológicos del Gad Parroquial Rural 11 de Noviembre.

Que, con memorando del 11 de abril del 2024, la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del Gad Parroquial, dispone a la Ing. Adriana Criollo realizar el informe de necesidad y términos de referencia, para la adquisición de un disco duro.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico **N.° CCE-008-2024**, de fecha 17 de abril del 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación **N.° 2024-007-INFIMA CUANTIA**, de fecha 17 de abril del 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria - Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre, remite la certificación: No. CDP-023-2024, de fecha 29 de abril del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: **840107.04.01.002.005.01.01.001.001.000** Descripción: **ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA por un valor de \$ 2700 y Partida presupuestaria: 840107.04.01.002.005.01.01.001.001.0002**, Descripción: **ADQUISICION DISCO DURO EXTERNO, por el Valor de \$180.**

TO THE HONORABLE SENATE AND ASSEMBLY OF THE STATE OF NEW YORK:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th instant, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

Enclosed for the Senate and Assembly are two copies of a report of the [Name] [Title] of the [Department/Agency], dated and captioned as above. The report contains a detailed statement of the [Subject] and the results of the [Action] taken by the [Department/Agency] in connection therewith. I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación de " **ADQUISICIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y DISCO DURO EXTERNO**".

Art. 2.- Designar al señor **Geovanny Corrales** con número de cedula: 050242971-5, en calidad de Administrador de la orden de compra, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

Art. 3.- Notificar al proveedor **MARCELO VERDESOTO** con Ruc: **0502189079001**, la contratación mediante la orden de compra.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 30 días del mes de abril del 2024.


Ing. Bella Jussette Mena Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

OFFICE OF THE DEAN

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to hear that you are interested in the [Program Name] at the University of Chicago. The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].

The [Program Name] is a highly respected and rigorous program that provides students with a comprehensive education in [Field of Study].